



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | 100 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 125 |
| Particulares, anual pesetas | 150 |
| Número suelto corriente, 1'50 | |
| Id. id. atrasado, 3'00 | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Jueves 25 de junio de 1964

Núm. 76

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Ración de pan de 40 decagramos. | 2'68 |
| Id. de cebada de tres kilogramos. | 12'12 |
| Id. de paja de seis kilogramos. | 2'28 |
| Quintal métrico de carbón mineral | » |
| Id. id. de id. vegetal | 350'00 |
| Quintal métrico de leña | 35'00 |
| Kilogramo de carne de vaca con hueso | 44'00 |
| Kilogramo de carne de carnero . . | 40'00 |
| Litro de aceite | 20'00 |
| Id. de vino | 4'50 |
| Id. de petróleo | 4'50 |

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 17 de junio de 1964.—El Secretario, J. Fernández Peñaflor.

1873

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Apéndices de Urbana

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de la provincia número 44 de 10 de abril último, publicó una

Circular de esta Administración, dando instrucciones y plazos para la confección y envío por los Ayuntamientos, de los Apéndices a los Padrones de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1965.

Existen varios Ayuntamientos, que han hecho caso omiso de la precitada Circular, por lo que, por la presente se requiere a todos los comprendidos en la siguiente relación para que cumplimenten dicho servicio, *bien con el envío del Apéndice que recoja las variaciones habidas, o bien con certificación negativa*, tal y como se dijo en la citada Circular del BOLETIN OFICIAL núm. 44.

Y se advierte, que sin nuevo aviso se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de sanciones a los Sres. Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos que el día 20 del próximo mes de julio no hayan remitido los documentos que se interesan, sin perjuicio de que, con gastos a cargo de los mismos Alcaldes y Secretario, se designen funcionarios de esta Administración que se desplacen a las respectivas localidades para la realización y cumplimiento de este servicio.

Relación que se cita

Abastas.
Alba de los Cardaños.
Ampudia.
Amusco.
Añoza.
Arbejal.
Bahillo.
Bárcena de Campos.
Bustillo de la Vega.
Bustillo del Páramo.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo de Alba.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Dehesa de Romanos.

Frechilla.
Fresno del Río.
Frómista.
Fuente-Andrino.
Fuentes de Valdepero.
Gozón de Ucieza.
Grijota.
Guaza de Campos.
Herreruela de Castillería.
Husillos.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
Lagartos.
Lavid de Ojeda.
Ligüérezana.
Lores.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Marcilla de Campos.
Mazuecos de Valdeginete.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Monzón de Campos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Piña de Campos.
Polentinos.
Prádanos de Ojeda.
Quintanalungos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Renedo de la Vega.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Ribas de Campos.
Riberos de la Cueva.
San Cebrián de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuda.

Santa Cecilia del Alcor.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santibáñez de Ecla.
 Santibáñez de Resoba.
 Santoyo.
 Serna (La).
 Tabanera de Cerrato.
 Támara.
 Torre de los Molinos.
 Triollo.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valdecañas de Cerrato.
 Valsadornín.
 Vega de Doña Olimpa.
 Villacidaler.
 Villafruel.
 Villalba de Guardo.
 Villamuera de la Cueva.
 Villarrabé.
 Villodre.
 Villota del Duque.
 Villota del Páramo.
 Villahán de Palenzuela.
 Palencia 19 de junio de 1964.—El Administrador de C. Territorial, Antonio Crespo.
 1858

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

La Dirección General de la Energía, en escrito de fecha 26 de mayo del corriente año, comunica lo siguiente:

“Autorizando a ELECTRA DE VIESGO, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Santander, c/ Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRA DE VIESGO, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica de pie de presa del Pantano de Aguilar de Campoo (Palencia), en el río Pisuerga, constituida por dos turbinas Francis de eje vertical, de 6.950 CV. de potencia unitaria, para un saldo neto de 43,20 metros y un caudal de 12 metros cúbicos por segundo cada uno y dos alternadores trifásicos de 7.250 K. V. A. con factor de potencia 0,68, con tensión de generación de 5,5 a la de transporte de 33 kilovoltios se instalarán dos transformadores de 7.250 K. V. A. cada uno. Se completarán la central y subestación de transformación con los elementos de protección, maniobra y mando necesarios, así como los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1.939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el “B. O. del Estado”.

2.^a La instalación de la central hidroeléctrica mencionada, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras, para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de abril de 1926, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada”.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1841

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
 HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ismael Infanzón Monteávaro, don Carlangelo Kovacevich y don César y don Joaquín Luaces Saavedra, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 20,00 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de 25,00 Has. de terreno de la finca de su propiedad denominada Dehesa de Mazuela (Núm. 1).

RESULTANDO que publicada la petición en el “Boletín Oficial del Estado” del día 13 de diciembre de 1963 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de concurso de proyecto, solamente se presentó el de los peticionarios al que acompañaron instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueños la finca que pretende regar.

RESULTANDO que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento que se solicita no afecta a obras o planes de obras de dicho Organismo, sino en cuanto que resta agua para los regadíos inferiores, lo cual no debe ser motivo de denegación de la concesión, sino tan sólo de condicionarla a que haya sobrante en estos regadíos, y a la imposición del canon que se fije como compensación de los gastos que realiza el Estado en la construcción de obras de embalse, sin que este canon suponga garantía alguna en cuanto a disponibilidad en el río del caudal necesario.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Torquemada, dentro del plazo señalado al efecto, han sido presentadas dos reclamaciones: una, por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica “IBERDUERO, S. A.”, en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de

1926, y otra por "NITRATOS CASTILLA, S. A.", oponiéndose a la concesión que se solicita por los perjuicios que habría de ocasionarla por la merma del caudal del río que afectaría a la concesión que tiene otorgada.

RESULTANDO que dado traslado de las anteriores reclamaciones a los peticionarios, las contestaron en tiempo oportuno mediante los escritos que obran en el expediente solicitando su desestimación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero de la 2.ª zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiéndose conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que la Jefatura Agronómica de Palencia ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943.

RESULTANDO que asimismo ha emitido informe favorable la Delegación en Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que procede desestimar las dos reclamaciones presentadas; la formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios. Y respecto a la reclamación formulada por "Nitratos Castilla, S. A.", también debe ser desestimada, toda vez que, según los aforos practicados durante los últimos años hay un considerable margen de caudal en el río Pisuerga en el tramo en que se halla situado el aprovechamiento de dicha Empresa, por lo que la concesión que se pretende no puede irrogarla ningún perjuicio.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1962,

Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar las reclamaciones presentadas, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Ismael Infanzón Monteávoro, don Carlangelo Kovacevich y a don César y don Joaquín Luaces Saavedra, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 20,00 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de 25,00 Has. en la finca de su propiedad denominada "Dehesa de Mazuela" (Núm. 1).

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Roa Salter, en 10 de enero de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 260.928,86 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar, queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles a éstos de la obligación que tienen de presentar dicho documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delega-

ción de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 11 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1773

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES DE LA ZONA DE SANTOYO (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO pesetas con NOVENTA Y SEIS céntimos (4.077.164,96 ptas.).

El Proyecto y Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de Oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 29 de julio de 1964, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES pesetas con TREINTA céntimos (pe-

setas 81.543,30) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 23 de julio de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

“El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según apoderamiento que acompaña), vecino de..., provincia de..., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en..., calle de... número..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en..., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta”. (Fecha y firma del proponente).

Madrid 13 de junio de 1964.—El Director, Ramón Beneyto Sanchís.

1861

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don Pedro Diezhadino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

HORNILLOS DE CERRATO

Rústica

Años 1954 al 1958

La subasta se celebrará el día 23 de julio de 1964, a las once horas.

Francisca Acitores Acitores: Una finca rústica a Peralejo, pol. 1 y par. 125, de 25 as., linda N. Manuel García, E. Narciso Cerrato, S. Francisca Bustos y O. María Dolores Valdeolmillos y otros, valorada para la subasta en 849,47 ptas.

Animas: Una finca rústica a Zumbón, polígono 8 y par. 133, de 84 as., linda N. camino, E. Benigno Pérez, S. María Vaca y O. Obra Pía, en 2.004,80.

Mariano Antolín Expósito: Una tierra a Pozuelo, pol. 1 y par. 180, de 36 as., linda N. Gumersinda Acitores, E. camino, S. Nestor Esteban y O. Cándido Casero, en pesetas 1.329,60.

Julio Arnuncio Lechón: Una tierra a Horca Piña, pol. 2 y par. 27, de 34 as., linda N. Cándido Meneses, E. camino, S. Manuel González y O. Alejandro Balbás, en 811,47 ptas.

Alejandro Balbás: Una tierra a Horca Piña, pol. 2 y par. 122, de 89,60 as., linda N. y O. Ayuntamiento, E. Cándido Meneses y S. Hermenegilda Guijas, en 1.967,44.

Domingo Balbás Adán: Una tierra a Senara, pol. 1 y par. 199, de 30,80 as., linda N. arroyo, E. Félix de la Fuente, S. camino y O. Mariano Miguel, en 1.507,20.

Antonio Barcenilla Roldán: Una tierra a Casetas, pol. 11 y par. 113, de 1,49,25 hectáreas, linda N. y O. Braulio Carranza, Este Pedro Velasco y S. camino, en 2.428,26.

Damián Balbás Peral: Una tierra a Valdesalce, pol. 11 y par. 82, de 36 as., linda N. Salvador Merino, E. Felipe Aguado, Sur Isidro Marcos y O. Julián Marcos, en pesetas 859,20.

Antonio Barcenilla Rodríguez: Una tierra a Camino la Casa, pol. 15 y par. 51, de 86,40 as., linda N. Braulio Carranza, E. camino, S. Florentina Valdeolmillos y O. camino, en 933,20 ptas.

Antonio Bustos Val: Una tierra a Carre-santiago, pol. 24 y par. 71, de 30 as., linda N. y E. Leandro Balbás, S. María Maté y O. Francisco Santiago, en 716.

Filiberta Cerrato: Una tierra a Celadas, pol. 8 y par. 98, de 1,17,20 Has., linda N. Teógenes Guijas, E. cañada, S. Maximiliano Sánchez y O. Gregorio Casado, en pesetas 1.265,73.

Pedro Esteban Valdeolmillos: Una tierra a Zumbón, pol. 8 y par. 58, de 1,80 hectáreas, linda N. Felisa Gómez, E. Sofía Mazarriegos, S. camino y O. José Pérez, en pesetas 1.038,66.

Gaspar Guijas: Una tierra a Aguilar, polígono 7 y par. 163, de 37,20 as., linda N. camino, E. cañada, S. Heliodora Andrés y O. Isidro Marcos, en 887,87.

Narciso Macho: Una tierra a Celadas, pol. 9 y par. 4, de 1,04,80 Has., linda Norte Arsenio Sáinz, E. término de Herrera, S. Andrés Vaca y O. cañada, en 1.131,87.

Gregorio Mazarriegos Sebastián: Una tierra a Valdelafuente, pol. 17 y par. 433, de 57,60 as., linda N. Abundio Rodríguez, Este Gregorio Mazarriegos, S. Narciso Cerrato y O. Isidro Marcos, en 622,13.

Esteban Merino: Una tierra a Corona, pol. 10 y par. 151, de 64 as., linda N. Aurelio Mazarriegos, E. término de Valdecañas, S. camino y O. Dionisio Santamaría, en pesetas 1.527,47.

Jacinto Merino: Una tierra a Barco la Roja, pol. 10 y par. 139, de 44 as., linda N. José Díez, E. Francisco Barcenilla, Sur Mariano Obispo y O. Teodomiro Sanz, en 1.050,13 ptas.

Leandro Miguel González: Una tierra a La Piedra, pol. 23 y par. 5, de 34 as., linda N. Julián Cea Mateo, E. Alejandro Val-

despina, S. Conrado Salas y O. raya de Torquemada, en 1.288,80.

Manuel Miguel Lechón: Una tierra a Solacueva, pol. 19 y par. 144, de 48,80 as., linda N. Bernarda Gil, E. Indalecio González, Sur Filiberta Cerrato y O. Lázaro Torres, en pesetas 527,07.

Pedro Remendique: Una tierra a Paramillo Valles, pol. 2 y par. 136, de 1,20,00 Has., linda N., S. y O. Ayuntamiento y Este Marceliano Torres, en 1.229,33.

Valentín Rodríguez: Una tierra a El Raton, pol. 7 y par. 258, de 21,60 as., linda N. arroyo, E. Valentín Rodríguez, S. camino y O. Marceliano Torres, en 797,73.

Vicenta Rodríguez Acitores: Una tierra a Berrajo, pol. 24 y par. 356, de 32,40 as., linda N. Marcelino de Bustos, E. Florentino Pérez, S. Conrado Torres y O. Cándido Casero, en 1.196,67.

Amós Rodríguez Benito: Una tierra a Cotorra, pol. 1 y par. 98, de 34,80 as., linda N. Julián Cea, E. y S. Pedro Tomás García y O. camino, en 1.792,43.

Julián Rodríguez Royuela: Una tierra a Aguilar, pol. 7 y par. 117, de 24 as., linda N. Cándido Casero, E. Heliodoro Andrés, S. Domiciano Ituribeitia y O. camino, en 1.366,40 ptas.

Julián Santiago: Una tierra a La Piedra, pol. 23 y par. 15, de 14,80 as., linda N. camino, E. desconocido, S. y O. Aurea del Val, en 546,67.

Simeón Sánchez Rodríguez: Una tierra a El Rollo, pol. 25 y par. 48, de 10,30 as., linda N. y E. Patrocinio Vaca, S. Maximiliana Sánchez y O. Domingo Andrés, en 1.183,73.

Honorato San Martín Rincón: Una tierra a Paramillo Valles, pol. 2 y par. 33, de 49,80 as., linda N. término de Torquemada, E. Pedro Tomás García, S. Benigno Pérez y O. Marceliano Torres, en 1.617,87.

Francisca Santiago Bustos: Una tierra a Pradillo Molar, pol. 5 y par. 56, de 42 as., linda N. Valeriano Santiago, E. camino, S. Gregorio Cerrato y O. Ayuntamiento, en 1.002,40 ptas.

Engracia Tejedor: Una tierra a Carre-santiago, pol. 24 y par. 75, de 30 as., linda N. Narciso Cerrato, E. Isidro Marcos, S. Félix de Bustos y O. Leandro Balbás, en 716 ptas.

Emeterio Vaca del Val: Una finca rústica a Prado Cerrado, pol. 10 y par. 53, de 18,40 as., linda N. Eutiquio Andrés, E. Manuel Cerrato, S. arroyo y O. Teodomiro Sáez, en 1.047,60 ptas.

Niceto Adán Lechón: Una tierra a Camino San Juan, pol. 33 y par. 132, de 37,35 as., linda N. camino, E. y S. D. Arce y O. Amalio Vaca, en 1.314,67.

Simeón Bustos Val: Una tierra a Escuelas, pol. 33 y par. 184, de 74,71 as., linda N. Isidro Marcos, E. Julián Marcos, S. Dionisio Pérez y O. Pedro Tomás García, en 2.629,73 ptas.

María García Torres: Una tierra a Corón, pol. 10 y par. 16, de 33,35 as., linda

N. Plácido Valdeolmillos, E. arroyo, S. Félix Valdeolmillos y O. camino, en 813,27.

Angel Salazar Izquierdo: Una tierra a Pe-ralejo, pol. 36 y par. 185, de 63,50 as., linda N. y E. camino, S. Maximino Torres y O. carretera, en 2.235,20.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Baltanás 3 de junio de 1964.—El Recaudador ejecutivo, P. Diezhandino.

1788

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 165 de 1963, de la Secretaría del que suscribe, por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instan-

cia de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Luis Reol Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaumbrales, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada por doña Florentina Reol Collazos, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de igual vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendida por el Letrado don Fernando Muñoz Santos, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento sobre exclusión de bienes inventariados y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada, contra la sentencia que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso, debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia apelada. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Luis Reol Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

1813

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, ha aprobado con fecha 26 de mayo último, el proyecto de modificación de alineaciones en la avenida del Cardenal Cisneros, de esta Capital, presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el dictamen del Director General de Urbanismo, a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de marzo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 35 y concordantes de la referida Ley del Suelo.

Palencia 19 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1868

EDICTO

Presupuesto municipal ordinario de 1964

Habiéndose acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de junio actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio del superávit que resultó a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1963, que ascendió a tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, para ser destinado al pago de diversas atenciones de carácter preferente, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, para oír reclamaciones.

Palencia 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1877

EDICTO

Presupuesto Especial de Urbanismo de 1964

Habiéndose acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de junio del año actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio del superávit que resultó a la liquidación del Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio de 1963, que ascendió a sesenta y dos mil noventa y siete pesetas un céntimo, para ser destinado al pago de diversas atenciones inaplazables dentro de este presupuesto, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el referido expediente, para oír reclamaciones.

Palencia 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1876

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Abia de las Torres 15 de junio de 1964.—El Alcalde, Avelino González

1814

AÑOZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que presido, de acuerdo con lo que establece el párrafo 1.º de la Instrucción 7.ª de la Orden de 12 de diciembre de 1963, sobre formación de presupuestos de las Corpora-

ciones Locales, que han de regir durante el ejercicio de 1964, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario de 1964, en la siguiente forma:

Ordenanzas que se modifican

Núm. 5.—Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Ordenanzas cuya vigencia se prorrogan

Núm. 1.—Del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Núm. 6.—Sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Núm. 7.—Sobre la tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Núm. 8.—Sobre instalación de puestos, casetas de venta en la vía pública.

Núm. 9.—Sobre la tasa por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Núm. 12.—Del recargo municipal sobre la contribución industrial.

Núm. 14.—De la participación municipal sobre la riqueza provincial arbitrio.

Núm. 18.—Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Núm. 19.—Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Núm. 20.—Del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y bicicletas.

Núm. 21.—Sobre prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen por conveniente durante el plazo de quince días hábiles de exposición.

Añoza 16 de junio de 1964.—El Alcalde, Julio Escobar.

1867

CEVICO NAVERO

EDICTO

Habiendo quedado desierto el concurso convocado mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 58, correspondiente al día 13 de mayo pasado, para ADJUDICACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION MUNICIPAL, nuevamente se CONVOCA OTRO CONCURSO, con arreglo a las estipulaciones consignadas en el edicto a que se ha hecho referencia, el que se considerará incorporado al presente para complementarle y explicarle; siendo por tanto, el tipo licitatorio, la duración del contrato, pliegos de condiciones, apertura de pliegos y modelo de proposición los consignados en el periódico oficial antes referido.

El depósito para tomar parte se cifra en 6.399,75 pesetas.

La garantía definitiva en 12.799,50 ptas. Cevico Navero 20 de junio de 1964.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

1864

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Sobre circulación de bicicletas.

Idem desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre perros.

Idem aprovechamiento de pastos.

Payo de Ojeda 19 de junio de 1964.—El Alcalde, Lázaro Lezcano.

1869

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Idem íd. de desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Idem íd. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem íd. sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Idem íd. aprovechamiento de labor y siembra en el monte.

Valoria del Alcor 19 de junio de 1964.—El Alcalde, Vicente Martín.

1871

VELILLA DEL RIO CARRION

Concurso-subasta

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, a partir del día siguiente de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta para la utilización de la cámara frigorífica, así como de las dependencias donde está instalada la misma, en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y

tras haber cumplido asimismo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, y contra el cual no se han presentado reclamaciones durante el plazo reglamentario.

El tipo de licitación será de dieciocho mil pesetas anuales, pudiendo los licitadores mejorarle o rebajarle.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse por la tácita y por períodos de un año, ateniéndose en todo a lo señalado en el pliego de condiciones y demás disposiciones legales.

PROPOSICIONES.—Se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, reintegradas con pólizas de seis pesetas, en sobre cerrado que podrá ser lacrado, acompañadas del recibo de haber constituido la fianza provisional de mil pesetas, así como una declaración jurada acreditativa de que el licitador no está comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y las proposiciones ajustadas al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., y vecino de... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la utilización de la Cámara frigorífica así como de las dependencias donde está instalada aquélla, para su utilización conforme se hace mención en el pliego de condiciones y demás, la cantidad de... pesetas en letra y número, anuales.

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional, y declaración jurada de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad.

Fecha y firma.

Velilla del Río Carrión 19 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1862

VELILLA DEL RIO CARRION

Concurso-subasta

Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, a partir del día siguiente de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta del arriendo del servicio de recogida de basuras y cenizas de domicilios particulares, en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y tras haber cumplido asimismo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y contra el cual no se formuló reclamación alguna durante el plazo reglamentario.

El tipo de licitación será el de treinta mil pesetas anuales.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse por la tácita y

por períodos de un año, ateniéndose en todo a lo fijado en el pliego de condiciones y demás disposiciones legales.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, reintegradas con pólizas de seis pesetas, en sobre cerrado que podrá ser lacrado, acompañadas del recibo de haber constituido la fianza provisional de mil pesetas, así como una declaración jurada acreditativa de que el licitador, no está comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente también hábil de cumplirse el plazo de admisión y hora de las trece.

Las proposiciones ajustadas al modelo siguiente:

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., y vecino de... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de la documentación que se une al expediente, me comprometo a realizar el servicio de recogida de basuras y cenizas de los domicilios particulares y conforme se hace mención en el pliego de condiciones, en la cantidad de... pesetas (en letra y número), anuales.

Adjunto resguardo de haber constituido la fianza provisional, y declaración jurada de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad.

Fecha y firma

Velilla del Río Carrión 19 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1863

VILLODRIGO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender los gastos de abastecimiento de guas potables para el vecindario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villodrigo 13 de junio de 1964.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

1811

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examina-

do y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Respenda de la Peña.

1865

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Naveros de Pisuegra.

1870

Anuncios particulares

NOTARIA DE GREGORIO SANTOS DE COSSIO

Don Gregorio Santos de Cossío, Notario de Herrera de Pisuegra,

Hago saber: Que a requerimiento de los señores que se relacionan, se está tramitando en mi Notaría acta de notoriedad para

justificar la adquisición por prescripción y utilización durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada año, sin limitación de días ni horas ni sujeción a turnos, de los aprovechamientos de aguas sitios en término de Villaeles de Valdavia, que se dicen, para el riego de las fincas que también se citan, en el mismo término:

Don Agustín Merino Fernández, vecino de Villamelendro, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, derivados del arroyo de Valdemolinos, en el sitio de igual nombre, para el riego de una finca en el mismo pago.

Don Elías Montes Pastor, vecino de Villaeles de Valdavia. Un aprovechamiento de unos seis litros de agua por segundo, donde llaman Valdemolinos, derivados del arroyo Valdemolinos, para el riego de una finca en el mismo pago, catastrada con el número 176 del polígono 4.

Otro aprovechamiento de unos seis litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 190 del polígono 4 en el mismo pago.

Otro aprovechamiento de unos seis litros de agua por segundo, en el sitio de Valdefuentes, derivados del arroyo de Valdefuentes, para el riego de la parcela 317 del polígono 4 en el mismo pago.

Don Andrés Rodríguez García, vecino de Villaeles de Valdavia. Un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, donde llaman Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 341 del polígono 4 en el mismo pago.

Otro aprovechamiento de unos siete litros de agua por segundo, donde llaman Pesquera, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 112, 113, 114, 115 y 116 agrupadas del polígono 6 en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento de unos seis litros de agua por segundo, en el sitio de Pesquera, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 120, 121, 122, 123 y 124 agrupadas, del polígono 6, en el mismo sitio.

Don Arcadio Alonso González, vecino de Arenillas de San Pelayo, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, donde llaman Valtijero, derivados del arroyo de Valtijero, para el riego de las parcelas 5 y 6 agrupadas, del polígono 8, en el sitio y pago.

Don Dionisio Mazuelas del Dujo, vecino de Arenillas de San Pelayo, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valtijero, derivados del arroyo de Valtijero, para el riego de la parcela 155 del polígono 8 en el mismo sitio.

Don Moisés Cabezón Barreda, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Fuente Pino, derivados del arro-

yo de Fuente Pino, para el riego de las parcelas 72 y 73 agrupadas, del polígono 6, en el mismo sitio.

Don Ladislao López González, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valtijero, derivados del arroyo de Valtijero, para el riego de la parcela 4 del polígono 8, en el mismo sitio.

Don Esteban Santos Barreda, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de un litro de agua por segundo, donde llaman Tarreros, captados de un manantial existente en la parcela 162 del polígono 10, en el citado sitio y para el riego de la misma.

Don Pablo Alonso Revilla, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos tres litros de agua por segundo, donde llaman Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 87 del polígono 4, en el mismo sitio.

Don Virgilio Cabañas Barreda, vecino de Villaeles de Valdavia. Un aprovechamiento de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de las parcelas 174 y 175 agrupadas, del polígono 4, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 99 del polígono 4, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 102 del polígono 4, en el mismo sitio.

Don Bernardo Díez Fernández, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, donde dicen Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 88 del polígono 4, en el mismo sitio.

Doña Teodomira Puebla Rodríguez, vecina de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 92 del polígono 4, en el mismo sitio.

Don Enrique Fernández Barreda, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos seis litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, para el riego de las parcelas 194 y 195 agrupadas, del polígono 4, en el mismo sitio, derivándoles del arroyo de Valdemolinos.

Don Eustaquio Mazuelas Sánchez, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valdefuentes, derivados del arroyo de Valdefuentes, para el riego de la parcela 319, del polígono 4, en el mismo sitio.

Don Faustino Sampedro Fernández, veci-

no de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valtijero, derivados del arroyo de Valtijero, para el riego de la parcela 9 del polígono 8, en el mismo sitio.

Don Mariano Rodríguez Valles, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos catorce litros de agua por segundo, en el sitio de Pesquera, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 111, del polígono 6, en el mismo sitio.

Don Vidal García Tejedor, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos catorce litros de agua por segundo, en el sitio de Quintanas, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 24, 25, 26 y 27 agrupadas, del polígono 6, en el mismo sitio.

Don Francisco Herrero Díez, vecino de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 101, del polígono 4, en el mismo sitio.

Don Román Ibáñez García, vecino de Arenillas de San Pelayo. Un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valtijero, derivados del arroyo de Valtijero, para el riego de la parcela 7 del polígono 8, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valtijero, derivados del arroyo de Valtijero, para el riego de la parcela 8 del polígono 8, en el mismo sitio.

Don Félix Peral Herrero, vecino de Villaeles de Valdavia. Un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Payuelas, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 1.142, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de Pesquera, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 131, del polígono 6, en el mismo sitio.

Don Florentino Cosgaya Calvo, un aprovechamiento de unos dos litros de agua por segundo, en el sitio de Valdemolinos, derivados del arroyo de Valdemolinos, para el riego de la parcela 248, del polígono 4, en el mismo sitio.

Doña Carmen Santos Noriega, vecina de Villaeles de Valdavia, un aprovechamiento de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de Canto Abajo, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 864, del polígono 5, en Canto Abajo.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre referidos aprovechamientos de aguas, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles, quienes se consideren perjudicados.

Herrera de Pisuerga 12 de junio de 1964.
—El Notario, G. Santos de Cossío.